

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 04-JD-EX-01-2017, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.4, del Acta No. JD-EX-01-2017, de la Sesión Extraordinaria celebrada el seis de febrero de dos mil diecisiete, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.04-JD-EX-01-2017, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el seis de febrero de dos mil diecisiete.- **VISTA** para emitir resolución de la documentación relativa a la Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-010/2016 “Contratación Póliza de Fianza de Fidelidad y Casco Marítimo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica”.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 03-JD-EX-06-2016, contenido en el contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.3, del Acta No. JD-EX-06-2016, de la Sesión Extraordinaria celebrada el quince de agosto de dos mil dieciséis, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica Acordó: Aprobar el documento base para dar inicio a la Licitación Pública Nacional No. 100-010/2016 “Contratación Póliza de Fianza de fidelidad y Casco Marítimo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica”.

CONSIDERANDO: Que la administración de la ENEE, en fecha 22 de agosto de 2016, giró invitación de carácter general a través de avisos publicados en diarios de mayor circulación del país y en el Diario Oficial La Gaceta, para que empresas interesadas participen en la Licitación Pública Nacional No. 100-010/2016 “Contratación Póliza de Fianza de fidelidad y Casco Marítimo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de noviembre de 2016, se llevó a cabo la Recepción Ofertas para la Licitación Pública Nacional No. 100-010/2016, recibándose oferta de la siguiente Empresa: 1) Seguros Continental S.A. de C.V.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia General designó el Comité de Evaluación para la revisión y análisis de la Licitación Pública Nacional No. 100-010/2016, de conformidad al Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, quedando integrado por el Abogado Jose Wilson Cárcamo, Procurador Legal, Asesoría Legal ENEE; la Licenciada Marjorie Pamela Ortiz, Oficial de Seguros, División de Servicios Administrativos; y la Licenciada Elia Virginia Medina, Asistente de Procesos Dirección de Licitaciones.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Evaluación, en fecha 14 de noviembre de 2016, inicio con la revisión de los documentos legales solicitados en la Sección II Datos de la Licitación, Literal C. Preparación de las Ofertas, IOA 11.1 (h) del pliego de condiciones, determinando



que: 1) SEGUROS CONTINENTAL; Esta empresa presento correctamente, lo solicitado en el pliego de condiciones. En virtud que el Pliego de Condiciones no estipula el número mínimo de Licitadores permitidos en este proceso, la Comisión Evaluadora procedió a solicitar Dictamen a la Asesoría Legal mediante Memorando DL-431-2016 de fecha 16 de noviembre, se recibió Dictamen Legal, mediante memorando 4175-XI-2016, en fecha 24 de noviembre en el cual se estipula que en virtud de esta omisión en el pliego de condiciones se debe realizar la evaluación de la oferta presentada, por lo sé determino que la Empresa SEGUROS CONTINENTAL, está Legalmente habilitada para continuar en la siguiente fase del proceso de evaluación de ofertas.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Evaluación, en fecha 14 de noviembre de 2016, procedió a iniciar la revisión y evaluación técnica de las ofertas, en apego a lo solicitado en el pliego de condiciones, determinando que la Empresa: 1) SEGUROS CONTINENTAL, cumple con todo lo especificado en el pliego de condiciones, por lo cual la misma esta Legal y Técnicamente habilitada para continuar en la siguiente fase del proceso de evaluación.

CONSIDERANDO: Que el Comité Evaluador, procedió a revisar si la Oferta Económica Legalmente habilitada, presentan errores aritméticos, por lo que se procedió a multiplicar ítem por ítem el Formato de Oferta por ellos presentado, encontrando que no tienen errores aritméticos.

CONSIDERANDO: Que el Comité Evaluador en virtud de haber concluido con los Análisis y Evaluación Legal, Técnica y Económica, de las Ofertas presentadas en el Proceso de Licitación Pública Nacional No. 100-010/2016 “Contratación Póliza de Fianza de fidelidad y Casco Marítimo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica”, se permite recomendar, se adjudique salvo mejor opinión de la siguiente manera

1) A la Empresa SEGUROS CONTINENTAL, de la siguiente manera: Partida 1 Fianza de Fidelidad, por una prima total de SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 780,128.00) valor que incluye el Impuesto sobre ventas, (I.SV.), Partida 2, Casco Marítimo, por una prima total de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 49/100 (L. 21,644.49) valor que incluye el Impuesto sobre ventas, (I.SV.)

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio GF-038-01-2017, de fecha 10 de enero de 2017, la Gerencia Financiera, emite disponibilidad Presupuestaria, para la Licitación Pública Nacional No.100-010/2016, por un monto de Ochenta y dos Millones de Lempiras Exactos (L.82,000,000.00) y reporte SIAFI.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorando

AL-0062-01-2017, de fecha 12 de enero de 2017, Asesoría Legal emitió Dictamen favorable en la confirmación de la Comisión de conformidad con el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado de la Licitación Pública Nacional No.100-010/2016.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 11, 12, 33, 51, 52, 55 y 58 de la Ley de Contratación del Estado; el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No.100-010/2016 “Contratación Póliza de Fianza de fidelidad y Casco Marítimo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica”, y demás Leyes aplicables, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

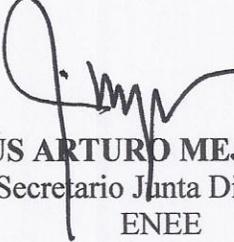
PRIMERO: Aprobar y adjudicar la Licitación Pública Nacional No. 100-010/2016 “Contratación Póliza de Fianza de fidelidad y Casco Marítimo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica”.se permite recomendar, se adjudique salvo mejor opinión de la siguiente manera: 1) A la Empresa SEGUROS CONTINENTAL, de la siguiente manera: Partida 1, Fianza de Fidelidad, por una prima total de SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 780,128.00) valor que incluye el Impuesto sobre ventas, (I.SV.), Partida 2, Casco Marítimo, por una prima total de VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 49/100 (L. 21,644.49) valor que incluye el Impuesto sobre ventas, (I.SV.)

SEGUNDO: En caso de que la Empresa no presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato en un término no mayor de quince (15) días calendario siguientes al recibo de la notificación de adjudicación, un plazo máximo de un (1) día hábil contado a partir de la fecha de notificación de adjudicación la/las Cartas de Cobertura Provisional, no firmen el Contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de la notificación de adjudicación o no suministre el servicio, objeto de este proceso inmediatamente el siguiente día hábil al recibo de la notificación de adjudicación, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y declarar fracasado el proceso.

TERCERO: Autorizar a la Gerencia General para que, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos de Ley, suscriba el contrato con la empresa Adjudicada a efecto de obtener el servicio objeto de la Licitación.

CUARTO: La presente Resolución es de Ejecución Inmediata. **NOTIFÍQUESE**”. Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.


JESÚS ARTURO MEJÍA ARIZA
Secretario Junta Directiva
ENEE

